

AUTO INTERLOCUTORIO No. 592
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760014003017-2022-00036-00

Mediante **Acuerdo No. CSJVAA24-11 de 7 de febrero de 2024**, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, consideró:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 19º literal a) se creó a partir del 11 de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 38 Civil Municipal de Cali, en el Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez municipal, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06.

Que el artículo 33º del citado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indicó que además de los procesos que el Juzgado 038 Civil Municipal de Cali reciba por reparto, conocerá por redistribución los procesos que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 1º numeral 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, el cual dicta:

"...

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) **Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.**
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

...

Que conforme a lo expuesto se concluyó que el Juzgado 38 Civil Municipal de Cali recibirá 440 procesos de sus Despachos Homólogos, determinándose lo siguiente:

Que este despacho judicial remitirá al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, diez (10) procesos.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: 1. Fecha de radicación, 2. Juzgado de origen, 3. Clase de proceso, 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, 5. Identificación de las partes, y 6. Número de cuadernos y de folios.

En razón de lo anterior y como quiera que, dentro del presente asunto, se señaló **fecha para la audiencia única el 23 de abril de 2024** a las 9:00 a.m., el Juzgado,

RESUELVE

REMITIR al JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, el PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA POR

J.V.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantado por el señor **WILLIAN GIRALDO SANCHEZ DELGADO** en contra de **OLGA LUCIA PIMENTEL, TAXIS Y AUTOS CALI SAS** y **MUNDIAL DE SEGUROS**, para que sigan conociendo del mismo.

ENVIAR copia de la relación del expediente remitido al **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**.

CANCELAR la radicación en **Justicia XXI**.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 4 DE 2024

El secretario

Firmado Por:
Ivan Alexander Martinez Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a149ce583dc112f2cd800eeca577a116c3ecc2260b21434869b0a373a191a713**
Documento generado en 01/03/2024 02:26:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>